

15.

En la sala principal del Ayuntamiento. Delas casas del capeseo des
ta Villa de Vigueria. Domingo a los veintidos de julio de mill

En la Villa de Veguera dia Domingo a once del mes de Julio de mill
y sesenta y cinco años. Yo el Oydor Juan de Ovando y a punta
de la Villa de Veguera dia Domingo a once del mes de Julio de mill
y sesenta y cinco años. Yo el Oydor Juan de Ovando y a punta

miento el conceso Justicia y Regimiento desta dha Villa se
de la dha Villa y costumbre de su tierra para las dhas

gun Benigno de Ochoa y Arce, de San Juan, P. R.
quien toca el Ministerio de Dios. En San Juan, P. R., a 10 de Mayo de 1900.

bien comun desta Republica. Salvo lo representes en la
ayuntamiento del tenor gaspar martinez peltorata alcaide
juridicador

ayuntamiento del menor gaspar m...
y su y Sordinari de la villa de Villavieja y Jurisdicción
de la villa de Maroya de suindito y p... de gene...

Joan baptista de Maroyda susinada y preuocada
 tal y gregorio ochoa de Romagosa y Martin de galan
 y Valentin Canavazaga

ral y gregorio de castilla
di Regidores del cuerpo desta dha Villa, Joán de arcaaga
Joan de vernalta el orzqui diputados della y de rianco-
b. d. m. s. e. i. d.

y Joandeynata elorregui diputada
 y Joande Egizual Uno de los Regidores y Andresae de
 de la parroquia de Santa marina de

Oxironde y Juan de Manguren Uno de los Regidores y Bar

Oxironde y Joande Manguren
tolome de Villar diputado dela Universidad de breuola.
que sacaron con la mayoz yma yna parte delos oficiales

Coue Sazer y son Lamayoz y manarique
Cedeo del concejo de la villa de Antemí Su Señoría
Cedeo de la villa de Antemí y de la villa de Antemí.

fiel de la yunta miento - y asi puentados
Credes a animas que se turbe Vjens de la dha V

Costedra Joannas tines deyturbe y en
pidio licencia con forma la Sordenancia y costumbre
y un memorial a esta parte para

questione de tempo yn memorial a el papa para
puesca plantar para su proUCHA miento Cnta ena comu

del wnce lo cinquenta pios de la bole noga le de ba xo de
mina Real para Anicula Contra el puzardi y auster

mino Real para Arriola Anticazpam
equieta en lo que se ocupa de vialdis pagando de
Real para castor de concepcion y puer e lpe

cada Anbolacheal para gastar de once y cinco el
ciopuenda tan doña a turbado = el Regimiento a

do se a, n formado quita tierra azerbaijalada es
 lo que douliba = dicen lienda y el 50 canm

derocubado y libro = diron lianda
tiney para plantar. Scoupidi vide p. vae scriptu
casando la costumbre garpa

Loyola Joán Bautista de Marco y da Gregorio octo

Loyola Joan Bauar

Licencia y venta. Cauda y venta de... Alcalde de Justicia
... general de esta Villa de...
... Juan Martin de...
... Encumbrimiento de lo...
... de esta Villa de...
... de esta Villa de...
... de esta Villa de...

Ordonancia
Que se paguara para la necesidad de que sean vna y Ocurrente
Sordenado al conceso desta Villa de Vergara y su tierra y gouerno
de Repartimientos de fogajes ygo de esta muy noble y merced
al Prouincia de Guipuzcoa que en sus fincas al año d'bre p' se
echara a todos los convecos della y mar los gastos comunes y Sordenados
de esta villa. su conceso no tiene Propios ni de
tas de que pagar. esta Sordenado de dar comensada licencia
para su uidera con algun d'nero Pordonde el conceso tenga
menor d'ario para poner Plantios de Arboles. denoga
los fincos cartarios y Robles. la qual Sordenancia antigua
qu' antiguoamente se acia Secho y allado En los Registros.
de Oficio de perogonios de banlagay de finco vno de los Sordenados
publicos que se de esta villa de Vergara. qu' los capitulos
de la Sordenancia son del Sr. siguiente

Primera mente que las personas a quienes se ha dado o se diere
licencia para ocupar los campos y tierras baldías comunales
que tiene esta Villa de Urigara y su concejo General. para sacar
de plantar Arboles de nogales castaños, fierros y Robles. que
enponer los tales Plantios no puedan ocupar con cada pie de
castaño mas bien de medida de ochos estados acosombriada.
y que se pongan los dichos castaños de tres estados de altura
por cada y ocupe mas bien a cada castaño y baya y se pongan
juntos y los nogales y fierros cada pie de tres y los mismos
los Robles sean ocupados cada árbol lo mismo de ocho
estados o menos como se temido por columbie y en plan
tar se pongan que talis para el dicho árbol. En Urigara.